

CONSTANCIA SECRETARIAL. 08 de septiembre de 2022

Señora Juez, paso a Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte interesada allegó la constancia de envío de la notificación personal del demandado, bajo las formalidades de la ley 2213 de 2022.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1141

RADICADO: 2022-00068-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

**DEMANDANTES: LEIDY VANESSA PULIDO FORERO Y MIKAEL
ERWAN BASTIÁN TUITEL**

DEMANDADO: MARIO ALESSANDRO BARRIO ARISTIZÁBAL

Vista la constancia secretarial que antecede, debe señalarse que el trámite de notificación personal enviado al demandado a su correo electrónico formaenconcreto@gmail.com, no podrá ser tenido en cuenta dado que, si bien se evidencia que en el mensaje fueron adjuntados una serie de archivos, el Despacho no tiene la certeza que, efectivamente, correspondan a los documentos que integran el presente proceso, pues no se permite su visualización.

Así mismo, no se allegó la constancia de recibido del mensaje de datos, en la forma exigida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C – 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

En consecuencia, se le requiere a la parte interesada para que realice nuevamente y en debida forma el trámite de notificación personal del demandado, bajo los postulados de la ley 2213 de 2022, especialmente, para que (i) allegue la constancia de envío cotejado del escrito de demanda, sus anexos, del auto inadmisorio, del escrito de subsanación y del auto que admitió la demanda y (ii) la constancia de recibido de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 141 del 09 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c12ea6dab19123bf5b1977d65e250834b2cb4f6f7a5dd5ec2c8c6bf163cfe05**

Documento generado en 08/09/2022 01:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>